PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRABACIÓN, EDICIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES DE CARÁCTER INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

(EXPDTE. REF. CONTR/2020/295761)

ANTONIO GUIRADO GARCIA		21/12/2020	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw72BLiYw5302m6txJD6YVbXY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del *Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior*, la Dirección General de Comunicación Social ostenta, entre otras competencias, la dirección, planificación y desarrollo de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía en cualquier medio, soporte o canal de comunicación así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación; el ejercicio de funciones y competencias que le atribuye el *Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía*; y la gestión de las acciones de comunicación institucional que le correspondan en el ejercicio de sus competencias; así como la dirección de la estrategia de imagen institucional de la Junta de Andalucía y la coordinación y seguimiento para el correcto uso y aplicación de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Por su parte el artículo 2.1 del citado Decreto 96/2017, de 27 de junio, establece que *«Se consideran acciones de comunicación institucional todas aquellas actividades de publicidad institucional comprendidas en el artículo 3 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, así como las relacionadas con la identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía».* En el apartado i) del artículo 3 de la citada Ley 6/2005, de 8 de abril, se establece que se entiende como actividad publicitaria de las Administraciones Públicas la dirigida a *«Informar, con carácter general, sobre los proyectos y resultados en la gestión pública»*.

En materia de imagen y comunicación institucional se vienen observando carencias en una vía de comunicación muy necesaria actualmente como es la audiovisual, ya que resulta fundamental para el interés público que se facilite la información a la ciudadanía sobre servicios administrativos de interés general de la Administración de la Junta de Andalucía.

El contrato se aplicará, fundamentalmente, a la situación posterior a la crisis sanitaria, en la que será muy necesario reforzar la comunicación sobre las medidas de prevención del contagio a adoptar por la ciudadanía y las empresas en sus centros de trabajo para evitar una nueva oleada del virus, la medidas de reactivación económica de los diferentes sectores productivos de Andalucía, con especial incidencia en el sector turístico, por su efecto tractor y su peso en la economía andaluza, las medidas de apoyo a los sectores sociales más desfavorecidos, etc.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la grabación, edición, producción y postproducción de piezas audiovisuales de carácter informativo de la Administración de la Junta de Andalucía, con la finalidad de facilitar a la población andaluza el acceso informativo a los servicios administrativos de interés general para la misma.

Se producirán dos tipos de piezas audiovisuales:

- Píldoras audiovisuales o vídeos de corta duración: vídeos de entre 50 y 70 segundos sobre un tema o medida. Se estima la producción de un número de 240 piezas de este tipo, siempre a demanda de la Administración según necesidades.
- Reportajes audiovisuales o vídeos de larga duración: vídeos de entre 2 y 4 minutos de duración

ANTONIO GUIRADO GARCIA		21/12/2020	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw72BLiYw5302m6txJD6YVbXY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en los que se tratará con mayor profundidad un tema o medida concreta. Se estima la producción de un número de 50 piezas de este tipo, siempre a demanda de la Administración según necesidades. Las actividades de producción y postproducción se aplicarán sólo a los reportajes.

3.- NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE

- *Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.*
- *Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.*
- *Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- *Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.*
- *Artículo 4 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, de conformidad con su Disposición final segunda.*
- *Artículos 57 y 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas.*
- *Artículo 16 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.*

4.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

4.1.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SERVICIO

1. El número estimado de piezas audiovisuales de carácter informativo relacionadas con la Administración de la Junta de Andalucía que resulten de interés general para la ciudadana será de 290 durante la duración del contrato, pudiendo variar dicha cifra en función de las necesidades informativas.

2. Todas las piezas audiovisuales deberán adecuarse y respetar lo establecido en el Manual de Diseño Gráfico, actualizado mediante *Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía*.

3. La producción de estas piezas podrá requerir la adquisición de planos o secuencias de recursos en algunas ubicaciones, así como recursos de utilidad para la elaboración de las mismas.

4. La información base para la realización de las piezas audiovisuales será facilitada por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración

ANTONIO GUIRADO GARCIA		21/12/2020	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw72BLiYw5302m6txJD6YVbXY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Pública e Interior.

5. Estas piezas deben destacar por su estilo, originalidad y capacidad para generar engagement en 'los nuevos medios digitales' (redes sociales y otras vías de difusión digital presentes o futuras).

6. Deberá respetarse lo establecido en el artículo 4 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, esto es, no podrán promoverse o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación:

a) Que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

b) Que manifiestamente menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias.

c) Que incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales.

d) Que inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

Asimismo, los mensajes o la presentación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación no podrán inducir a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social.

6. Determinada la información de base y el contenido para la realización de las piezas audiovisuales por la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social, se dará orden por la misma de realización de las piezas correspondientes mediante carta de encargo de los trabajos.

7. La persona responsable de la ejecución del contrato designada por la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social deberá certificar que se cumple lo establecido en el apartado 4.1.6 de este Pliego de Prescripciones Técnicas y la adecuación de cada pieza a la estrategia global de comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía con carácter previo a la tramitación de la factura del gasto correspondiente, todo ello referido al respeto de la identidad corporativa, uso de lenguaje e imágenes no sexistas y accesibilidad a la comunicación institucional, y, en su caso, a los principios recogidos en la Ley 6/2005, de 8 de abril.

4.2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

4.2.1.- Tipos de piezas audiovisuales a elaborar

Se producirán dos tipos de piezas audiovisuales, siempre en función de las necesidades de la Administración: :

- Píldoras audiovisuales o vídeos de corta duración: deben ser piezas con marcado carácter informativo y didáctico, elaboradas **de manera atractiva y dinámica**, acompañadas de una sintonía musical. Serán piezas elaboradas solo con imágenes y/o grafismo y haciendo uso argumental de una rotulación llamativa, si bien es necesario prever que algunas de

ANTONIO GUIRADO GARCIA		21/12/2020	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw72BLiYw5302m6txJD6YVbXY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ellas deberán narrarse con una voz en off. La duración está comprendida entre entre 50 y 70 segundos. Se estima la realización de 240 piezas. El tiempo máximo de producción de este tipo de piezas audiovisuales y puesta a disposición de la Dirección General de Comunicación Social será de 5 horas (300 minutos), a contar desde que se reciba la orden de realización de dicha pieza audiovisual.

Una de las líneas a trabajar en este tipo de piezas es la **utilización de *motion graphics*** para explicar conceptos e ideas sencillas.

- Reportajes audiovisuales o vídeos de larga duración: son vídeos de entre 2 y 4 minutos de duración, en los que se explora con **más profundidad un tema de actualidad**. Deberán ser piezas audiovisuales locutadas o rotuladas elaboradas con **imágenes muy cuidadas y totales**. Se estima la realización de 50 piezas. El tiempo máximo de producción de este tipo de piezas audiovisuales y puesta a disposición de la Dirección General de Comunicación Social será 5 días hábiles, salvo causa de fuerza mayor no imputable al adjudicatario, a contar desde que se reciba la orden de realización de la pieza audiovisual. Las actividades de producción y postproducción se aplicarán sólo a los reportajes audiovisuales.

Los mecanismos utilizados para comunicar a la entidad adjudicataria del contrato la orden de realización de las piezas audiovisuales, así como la puesta a disposición de la misma, una vez ejecutada dicha orden, por parte de la entidad adjudicataria, se acordarán una vez iniciada la ejecución del contrato, siendo imprescindible la utilización de una solución que permita controlar fehacientemente los tiempos empleados en los mismos.

4.2.2.- Elementos comunes a las piezas audiovisuales

En los dos tipos de piezas audiovisuales establecidas coinciden una serie de elementos y acciones comunes:

- Las piezas audiovisuales tendrán un mínimo de calidad de resolución de 1080p Full HD (1920x1080 píxeles). Las piezas audiovisuales, además de en su resolución original, deberán ser exportadas con una compresión adecuada y una pérdida mínima de calidad, para su uso en redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea.
- Las piezas producidas incluirán subtítulos en castellano.
- Se requiere la aportación de un archivo de imágenes y vídeos diversos de Andalucía y/o suscripciones a bancos de archivos de imágenes y vídeos en los que exista una relevante cantidad de recursos audiovisuales de Andalucía, así como otros recursos genéricos que enriquezcan la calidad visual del producto final.
- Las piezas editadas resultantes contarán con una sintonía musical, por lo que el adjudicatario debe contar con alguna suscripción a librerías digitales de sintonías musicales, o bien tener la capacidad de producir estos acompañamientos musicales.
- La generación de todos estos materiales y su posterior edición y/o postproducción correrá a cargo del adjudicatario. También correrán a cargo del adjudicatario los costes derivados de la propiedad intelectual de estas sintonías y piezas audiovisuales.
- Aportación por parte del adjudicatario de equipos que permitan ofrecer recursos audiovisuales con calidad creativa: estabilizadores, sliders manuales o motorizados,

ANTONIO GUIRADO GARCIA		21/12/2020	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw72BLiYw5302m6txJD6YVbXY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

drones...

- Todas las piezas realizadas por el adjudicatario deben estar disponibles en un servidor online proporcionado y gestionado por la Junta de Andalucía (WebTV o plataforma de streaming) al que se facilitará acceso al adjudicatario y deberán estar disponibles en alguno de los formatos .wmv, .flv, .wmv, .mov, .mp4, .avi o .3gp y los formatos de vídeo estándar Open Source. El adjudicatario debe facilitar algún medio de catalogación de las piezas realizadas, facilitando su localización a través del uso de metadatos o algún mecanismo alternativo.
- Las piezas producidas durante la ejecución del contrato deberán ser incorporadas a un servidor online proporcionado y gestionado por la Junta de Andalucía (WebTV o plataforma de streaming), al menos, una vez finalizada la ejecución del mismo, constituyendo el archivo histórico al que se hace referencia en el apartado 8 del presente documento.
- La grabación de las imágenes necesarias para las piezas puede implicar desplazamientos por el territorio andaluz. Cualquier gasto derivado de estos desplazamientos correrá por cuenta del adjudicatario.

4.2.3.- Los materiales deberán adecuarse a lo previsto en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, o normativa que la sustituya, además de a lo establecido en:

1. Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

2. Artículos 57 y 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y latransmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas.

3. Artículo 16 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

5.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

5.1. La entidad adjudicataria del contrato deberá estar especializada en la producción de contenidos informativos y creativos, así como contar con los medios técnicos y el personal necesario para la adecuada realización de las prestaciones relacionadas en este pliego (diseño, grabación, edición, producción y postproducción de las piezas resultantes de su trabajo).

5.2. Para la correcta realización del objeto de este contrato, se requiere un equipo humano, que tendrá la consideración de mínimo, que deberá contar con estas figuras profesionales:

- Responsable de ejecución del contrato que gestionará el seguimiento y control de los trabajos del contrato.
- Redactor/guionista creativo con capacidad de locutar las piezas audiovisuales.

ANTONIO GUIRADO GARCIA		21/12/2020	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw72BLiYw5302m6txJD6YVbXY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Editor/postproductor con experiencia en motion graphics y perfecto manejo de After Effects o software de postproducción de similares características.
- Operador de cámara.

5.3. Deberá cumplirse con toda la normativa exigible en la producción de las piezas audiovisuales, en lo referente a la gestión de permisos de grabación y cesiones de derechos de imagen de las personas que aparezcan en las piezas audiovisuales.

5.4. La entidad adjudicataria deberá contar con equipos que permitan ofrecer recursos audiovisuales con calidad creativa para las actividades de grabación, tales como estabilizadores, sliders manuales o motorizados, drones, etc.

6.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Es un objetivo prioritario de la Junta de Andalucía asegurar la calidad de los trabajos que se realicen en el marco de esta contrato, por lo que la organización de los trabajos y su ejecución debe ser tal que le permita obtener un seguimiento formal de los avances que se vayan produciendo.

Por parte de la empresa adjudicataria se designará a una persona interlocutora para la ejecución del contrato (Responsable de ejecución), siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Ostentar la representación del equipo de la empresa adjudicataria en sus relaciones con la Junta de Andalucía en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Organizar la ejecución de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
- Presentar a la persona responsable del contrato el programa de realización de los trabajos, incluyendo los trabajos parciales que se vayan ejecutando en el ámbito del contrato y manteniendo la coherencia con la solución técnica planteada en la oferta.

Por parte de la Dirección General de Comunicación Social, se designará a una persona encargada de la supervisión de la ejecución del contrato (Responsable del contrato), siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Ejecutar el programa de realización de los trabajos establecido por la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en este pliego.
- Aprobar los trabajos de la realización del contrato; a estos efectos deberá recibir y analizar los resultados y documentación elaborados a la finalización de los trabajos parciales y/o finales, incluyendo la conformidad de las facturas presentadas.

Se realizará un seguimiento continúo de la evolución del servicio por parte del responsable designado por parte de la Dirección General de Comunicación Social. Se realizarán reuniones de seguimiento, con una periodicidad acordada por ambas partes, del responsable por parte de la Dirección General de Comunicación Social y el responsable de ejecución por parte de la empresa adjudicataria o persona a quien delegue, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los

ANTONIO GUIRADO GARCIA		21/12/2020	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw72BLiYw5302m6txJD6YVbXY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

objetivos establecidos en el contrato.

7.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

7.1.-INICIO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario se compromete a comenzar los trabajos poniendo a disposición de la persona responsable del contrato el equipo humano exigido como solvencia técnica para la ejecución del servicio objeto del presente contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato.

7.2.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos las piezas audiovisuales editadas y brutas generadas así como los productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato, serán propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía con carácter indefinido, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el autor material de los trabajos, no pudiendo ser utilizados por la empresa adjudicataria.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía contará con todos los derechos de todos los elementos utilizados en las piezas que se generen fruto del presente contrato (imágenes, rótulos, música, locuciones y brutos de las grabaciones) para su uso, parcial o total, y para su edición y/o utilización posterior en otras acciones.

La empresa adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados y como consecuencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego pudiera corresponderle, y no podrá hacer uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados con base en este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa y por escrito de la Administración de la Junta de Andalucía.

7.3.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos ejecutados o información proporcionada por la Consejería a personas o entidades ajenas a ésta, sin el consentimiento, por escrito, de la Junta de Andalucía.

7.4.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES

El adjudicatario cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En particular, garantizará el cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como lo establecido en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*. En este sentido, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o

ANTONIO GUIRADO GARCIA		21/12/2020	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw72BLiYw5302m6txJD6YVbXY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

8.- ARCHIVO HISTÓRICO

Las piezas audiovisuales admitidas deben permanecer perfectamente descritas y ordenadas en una plataforma online de acceso al material, que incluirá un buscador temático y permitirá la descarga a distancia por parte del personal autorizado por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Este archivo histórico será propiedad de esta Consejería.

9. OTRAS CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

9.1.- Cada contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

9.2.- Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario, salvo que excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible, fuera necesario realizar actuaciones puntuales en las dependencias de la Administración por razón de consulta o utilización de material o documentación obrante en esta.

9.3.- La contrata dispondrá de un local/oficina para la realización del trabajo. La dotación de este local, la organización física de las instalaciones, sin perjuicio de las limitaciones que pueda imponer la Administración, y el acopio de medios materiales de este (mobiliario, material de oficina, material informático y de comunicaciones) corresponde a la contrata. La empresa contratista dispondrá en este local de un delegado/a, que, bajo las directrices exclusivas de su empresa, dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa allí destacados, controlando, además, la ejecución del servicio. Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo. El contratista deberá concertar o acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de la ejecución del contrato.

9.4.- Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a cada empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

EL JEFE DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ANTONIO GUIRADO GARCIA		21/12/2020	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw72BLiYw5302m6txJD6YVbXY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	